Año de 1903 Sábado 12 de Diciembre Número 282

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 »
Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y siete Concejales del Ayuntamiento de Alcora, decretada por V. S. en 5 de Octubre de 1903, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 24 del corriente, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Alcora, decretada por el Gobernador de Castellón con fecha 5 de Octubre próximo pasado.

Resultando que, previamente autorizado por el Ministerio, el citado Gobernador nombró un Delegado de su autoridad para que inspeccionase la administración municipal del expresado Ayuntamiento; apareciendo de la visita girada los siguientes cargos, entre otros varios de menos importancia:

Que tiene por completo abandonado cuanto se refiere á sanidad é higiene, no celebrándose Juntas, ni adoptando medidas para impedir la propagación de enfermedades contagiosas; que carece de guardería rural, habiéndose entregado el arriendo para pastoreo del ganado que transita por las vías pecuarias á persona de dudosos antecedentes; que ha subastado la algarroba del arbolado en las citadas vías pecuarias, sin derecho á ello, haciendo ingresar sus productos como de limpia y monda de los montes, de que carece; que no aparece justificada la total inversión de las 2.900 pesetas consignadas en el presupuesto para festejos; que durante el año 1902 se cobraron siete trimestres, sin que por el Alcalde y Ayuntamiento se obedeciesen las órdenes del Gobernador y Delegado de Hacienda para evitar las exacciones que se cometían; y que respecto al sueldo de los empleados y telegrafistas, se cometen muchas informalidades y abusos, dignos del más severo correctivo.

Resultando que el Gobernador, en vista de la gravedad de los hechos denunciados, y después de oir á los interesados, decretó la suspensión del Alcalde y siete Concejales del referido Ayuntamiento, elevando el expediente al Ministerio, así como el recurso formulado por los suspensos en que se reproducían los descargos ya aducidos:

Resultando que el Ministerio antes de resolver en definitiva, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 191 de la vigente Ley Municipal, ha pasado el asunto á consulta de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado:

Visto el art. 179 y siguientes de la citada Ley:

Considerando que los hechos comprobados en la instrucción del actual expediente demuestran el abandono punible en que están la mayor parte de los servicios encomendados á la gestión del Ayuntamiento de Alcora, con grave daño en los intereses propios de dicho Municipio:

Considerando que las exacciones llevadas á cabo por acuerdo del Ayuntamiento expresado, revisten tales caracteres que hace preciso se examinen y depuren por los Tribunales de Justicia, á fin de exigir la responsabilidad que proceda; y

Considerando, por último, que en el expediente se han cumplido las formalidades y trámites que la Ley exige, y que comprobados como están los cargos consignados en la Memoria del Delegado, es procedente la suspensión decretada por el Gobernador, con tanto mayor motivo cuanto que los hechos consignados en nada se desvirtúan con los descargos aducidos por los interesados;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión del Alcalde y siete Concejales del Ayuntamiento de Alcora, decretada por el Gobernador de Castellón, y pasar los antecedentes á los Tribunales para que depuren y exijan las responsabilidades á que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1903.—G. Alix.—Sr. Gobernador civil de Castellón.

(Gaceta núm. 335).

COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial, en sesión de 7 del corriente, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente de elecciones de Concejales verificadas últimamente en el Ayuntamiento de Porquera:

Resultando que el día 1.º de Noviembre se reunió la Junta municipal del Censo para la designación de interventores, el 8 se verificó la elección y el 12 el escrutinio general sin protesta ni reclamación alguna:

Resultando que con posterioridad acudieron ante la Comisión provincial D. Francisco Peaguda y otros reclamando contra la validez de las elecciones, alegando que el Ayuntamiento estaba mal constituído, pues sólo habían sido repuestos tres Concejales de los siete que fueron suspensos administrativamente el año último; que no se reunió la Junta municipal del Censo; que no hubo elección; que presidió la Mesa de la Forja el Alcalde interino D. Bernardo Araujo, y que fueron elegidos siete Concejales en lugar de cinco:

Resultando probado que se cumplieron todos los trámites y formalidades legales en las elecciones é igualmente que D. Bernardo Araujo fué elegido Alcalde propietario después de haber sido repuesto en el cargo de Concejal, por haber cesado el procesamiento á que estuvo sujeto cuando las elecciones de Diputados á Cortes:

Resultando probado que sólo se repusieron tres de los siete Concejales suspensos administrativamente en el año último, por que dos fueron incapacitados para el cargo por acuerdo firme de la Comisión provincial, fecha 13 de Septiembre de 1902, y los otros dos tuvieron que cesar por haber sido repuestos los Concejales propietarios á quienes habían sustituído en virtud de renuncia del cargo, que resultó falsa:

Resultando que, además de las cinco vacantes del cargo de Concejal que correspondían á la renovación ordinaria, existían otras dos con motivo de las incapacidades declaradas por la Comisión, de que queda hecho mérito; y

Considerando que las reclamaciones contra las elecciones deben presentarse ante el Ayuntamiento, y los recurrentes no prueban haber intentado cumplir con dicho trámite:

Considerando que entre las afirmaciones, no justificadas, de muy escasos electores y lo que resulta del expediente electoral, debe estarse á lo que consta en sus actas, pues tienen el carácter de documentos públicos:

Considerando que en las elecciones ordinarias deben cubrirse no sólo las vacantes que procedan de la renovación bienal, sinó también todas las que existan al tiempo de celebrarse aquéllas:

Considerando que las vacantes producidas por haber sido incapacitados dos Concejales, no procedía se cubriesen en una elección parcial, porque no llegaban á la tercera parte del número total de Concejales:

Vistos el art 46 de la Ley municipal y los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891;

La Comisión acuerda declarar válida la elección de Concejales de Porquera, de que queda hecho mérito.»

Lo que, con devolución del expediente, comunico á V. S. á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Dios guarde á V. S muchos años Orense 9 de Diciembre de 1903 —El Vicepresidente, *R. Fernández Cid* —El Secretario, *Claudio Fernández* —Sr. Gobernador civil.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

Circulares

El Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario, con fecha 9 del actual, participa á esta Junta haber sido nombrados, como consecuencia del concurso de Febrero último, Maestros en propiedad de las Escuelas que se indicarán, á los señores siguientes:

Para la Escuela incompleta mixta de Parderrubias, Ayuntamiento de Merca, dotada con 250 pesetas, á D. Antonio Rollón Fernández.

Para la idem idem de Coirás, en Piñor de Cea, dotada con igual sueldo que la anterior, á D.ª Benita Patiño Cerdeira.

Para la idem idem de Garabelos, en Bande, con igual sueldo que las anteriores, á D.ª Genoveva González Martín.

Para la idem idem de Boullosa, en Baltar, con igual sueldo que la anterior, D. Cesáreo Pérez Rodríguez.

Para la idem idem de Guillamil, en Rairiz, en iguales condiciones que las anteriores, á D.ª Leonarda Visitación Hurtado.

Para la idem idem de Chás, en Oimbra, iguales condiciones que las anteriores, á D.ª Francisca Bouzas Sánchez.

Para la de temporada de Chaveán, en Chandreja, con el sueldo anual de 125 pesetas, á D.ª María Celsa Cudeiro.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes y de los interesados; advirliendo á éstos que los títulos á su favor expedidos se hallan en esta Sección, en donde pueden recogerlos con el fin de tomar posesión de sus cargos dentro del término legal, y á los señores Alcaldes que tan pronto se presenten los interesados les dén aquélla y remitan al segundo día de tener efecto las copias de los títulos y posesiones en la forma que está prevenido, debiendo acompañar los Maestros que no se hallen sirviendo Escuelas en propiedad, además de las copias del título profesional y administrativo, otras dos en papel de oficio del certificado de libertad de quintas ó de la licencia absoluta.

También se advierte á los señores Maestros y Maestras que, si no les conviniese aceptar los cargos para que han sido nombrados, lo participen inmediatamente al Excelentísimo Sr. Rector á medio de comunicación presentada en esta Sección á fin de elevarla seguidamente á dicha superioridad.

Orense 11 de Diciembre de 1903. —El Jefe de la Sección, *Gerardo Alvarez Limeses.*

El Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario, con fecha 9 del corriente, participa á esta Junta haber sido confirmado como Maestro de la Escuela de Corvelle, en Bande, con 550 pesetas de sueldo anual y demás emolumentos, don Emilio Gonzalez Araujo.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y del señor Alcalde de dicho Ayuntamiento; advirtiendo al primero que debe presentar las copias del título administrativo, que habrán de ser tres: una en papel de á peseta y dos en el de oficio, y recoger de esta Sección aquél, y al Sr. Alcalde que tan pronto se le presente el interesado le dé posesión.

Orense 11 de Diciembre de 1903. —El Jefe de la Sección, *Gerardo Alvarez Limeses.*

AYUNTAMIENTOS

Orense

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Octubre último, el cual se remite al Sr. Gobernor civil para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión extraordinaria de 3 de Octubre de 1903

En vista de Real orden del día de ayer, transcrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia, á las doce del de hoy ha tomado posesión del cargo de Alcalde de esta capital don Adolfo Robríguez Obaya.

Sesión ordinaria de 3 de Octubre de 1903

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 6 de Octubre de 1903

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 29 de Septiembre último y de 3 del actual, y ratificar el acuerdo tomado en la extraordinaria del mismo día 3.

El Sr. Areán protestó contra la validez de la sesión extraordinaria del día 3, por no haberse hecho la convocatoria con la anticipación que ordena el art. 102 de la Ley municipal, haciéndose al mismo tiempo intérprete del sentimiento de la Corporación por la ausencia en la Presidencia, del primer Teniente D. Juan Rodríguez Montero.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Idem el pago de 250 pesetas al farmacéutico D. Emilio Meruéndano, por medicamentos suministrados durante el mes de Septiembre último á familias declaradas pobres para los efectos de Beneficencia municipal.

Idem autorizar á D.ª Concepción Nartos, para circundar con una verja de hierro la sepultura de su esposo D. Luis Casares.

Dado lectura á la circular de la Comisión provincial, publicada en el «Boletín oficial», referente á los auxilios que los Ayuntamientos se hallan dispuestos á prestar para la construcción de caminos vecinales, á que se contrae el Real decreto de 24 de Agosto y Real orden de 5 de Septiembre del presente año, se acordó que dicha circular y demás disposiciones referentes al particular pasen á la Comisión de Policía urbana para que emita dictamen, y tan luego lo verifique, se convoque á sesión extraordinaria para tomar acuerdo.

En vista de una comunicación que los Regidores síndicos dirigieron al Sr. Alcalde, con fecha 4 del actual, en la que participan haber sido notificados y requeridos como representantes del Ayuntamiento en el pleito ordinario de menor cuantía propuesto por D. Serafín Anta, contra la Corporación, referente á la construcción de una cañería por cuenta del Municipio, la que, partiendo de la caretera de Villacastín á Vigo, frente al Parador del Norte, termine en el río Barbaña, se acordó que los expresados Regidores síndicos examinen todos los antecedentes á este asunto pertinentes y emitan informe respecto del particular.

Por mayoría se acordó acceder á lo solicitado por D. Tomás Fábrega, como Administrador de la Testamentaría de D. Modesto Pérez Temes, referente á que se deje sin efecto la cláusula 4.ª de la Escritura de garantía del cargo de Depositario de fondos municipales que desempeñó el referido D. Modesto, siendo de cuenta de aquél todos los gastos que se originen.

Sesión ordinaria de 10 de Octubre de 1903

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 13 de Octubre de 1903

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 6 y 10 del actual.

Idem el pago de las siguientes cuentas: á D. Benito Vidal, por un carretillo para servicio del Cementerio, 30 pesetas; á D. Antonio Balbís, por composición de la herramienta que usó la brigada de canteros durante el mes de Septiembre último, 9 pesetas 40 céntimos; á D. Agustín Suárez, por composición de un carretón de limpieza pública, 15 pesetas, y á D. Arturo Casanova, por composición de otro de igual clase que el anterior, 13 pesetas.

Idem aprobar una nómina formada por el Arquitecto municipal en 8 del actual, su importe 13 pesetas 50 céntimos, por jornales invertidos en el arreglo del local destinado á la escuela de párvulos.

Idem autorizar á la familia del difunto D. Francisco Vieitez para cubrir con una losa de piedra la sepultura en que fué inhumado el cadáver de éste.

Idem enajenar á perpetuidad á D. Emilio Montero Iglesias el terreno que ocupa la sepultura en que se encuentran los restos mortales de su hermano D. Víctor, en el Cementerio de San Francisco, á razón de 100 pesetas metro cuadrado.

Dado cuenta de un oficio del señor Gobernador civil en que transcribe el que le dirigió el Sr. Presidente de la Audiencia provincial, referente al estado ruinoso en que se encuentra el edificio en que ésta funciona y mal estado del mobiliario de la misma, á fin de que el Ayuntamiento le facilite local conveniente para su instalación, se acordó que la Comisión de Policía urbana, asociada del Arquitecto municipal, conferencien con la Comisión que la Excma. Diputación provincial designe al efecto, para ver de dar al asunto la solución, más conveniente.

Se dió lectura á una comunicación del Sr. Juez de primera instancia, en que traslada la que le dirigió la Dirección general de los Registros Civil y de la Propiedad, por la que encarece se le facilite local para Archivo de protocolos del distrito; el Ayuntamiento acordó remitiría á informe de la Comisión de Policía urbana.

Se acordó conceder licencia á don Antonio Vázquez y D. José Cerqueiro Curujeira para colocar losas de piedra sobre las sepulturas en que fueron inhumados los cadáveres de Daniel Vázquez Gutiérrez y D. José Vicente Domínguez Rivero.

Idem que las instancias producidas por la brigada de canteros é individuos de la Guardia municipal, en solicitud de aumento de sueldo, pasen á la Comisión de Hacienda para que proponga lo que estime procedente.

Idem que la instancia de doña Concepción Rocafull, Maestra de la escuela de párvulos, solicitando aumento en lo que se le tiene consignado para casa habitación, y se le conceda por razón de retribuciones igual cantidad que á los demás Maestros, pase á la Comisión de Hacienda para que informe.

Idem diferir la resolución referente á la jubilación que José Belenda Garrido, individuo de la brigada de canteros, solicita en instancia de 12 del actual.

Idem aprobar el dictamen emitido por los Sres. Regidores síndicos acerca de la reclamación producida ante el Juzgado de primera instancia por D. Serafín Anta, respecto á la construcción de una cañería, á partir de la cuneta tajea que, atravesando la carretera de Villacastín á Vigo, en la calle del Progreso, termine en el río Barbaña; y que el Arquitecto municipal forme el proyecto y presupuesto de la obra y, una vez terminado, lo remita á informe de la Comisión de Policía urbana.

Idem que se ejerza la mayor vigilancia sobre los artículos alimenticios puestos á la venta para el consumo público, y que á los industriales que los expendan adulterados ó faltos de peso se les lleve á los Tribunales de Justicia para el procedimiento que corresponda.

El Sr. Beltrán hizo presente que sería muy oportuno que varios preceptos consignados en las Ordenanzas municipales, tales como los referentes á la mendicidad, tránsito público, niños, ect., cuya observancia se encuentra muy descuidada, se les haga cumplir puntualmente; también cree que será conveniente que el servicio que presta la Guardia municipal se haga por parejas: el Ayuntamiento acordó lo propuesto.

Se acordó invertir 100 pesetas en la recomposición del camino vecinal de la parroquia de Reza, debiendo los vecinos contribuir con la prestación personal.

Sesión ordinaria de 17 de Octubre de 1903

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 20 de Octubre de 1903

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 13 y 17 del actual.

Quedó enterado el Ayuntamiento de dos comunicaciones de la Alcaldía presidencia, en que da conocimiento de haber nombrado Alcaldes de barrio de Cabeza de Vaca, Rairo y Regueirofozado, á D. Tomás Penedo, D. Modesto Pereira Deza y D. Ricardo Pereira Saburido.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Sr. Gobernador civil, fecha 13 del actual, en que participa haber aprobado el presupuesto adicional al ordinario en ejercicio.

Se acordó el pago de 45 pesetas al herrero Ramón Gallego por una romana, según cuenta producida por el mismo en esta fecha.

Idem idem de 3 pesetas á D. Benito Fernández Alonso por una tijera para servicio del Jardín de Posío.

Idem que la Comisión de Policía urbana, asociada del Arquitecto municipal y de D. Secundino Couto, contratista de las obras de construcción de la plataforma para un pabellón con destino á la Banda de música, verifiquen la recepción provisional de dicha obra.

Idem el pago de 2.500 pesetas á don Francisco Conde Valvís, concesionario del alumbrado público eléctrico, por el que suministró durante el mes de Septiembre último, y el de otras 250 pesetas más para pagar á la Hacienda el impuesto de consumos con que está gravado dicho alumbrado.

Idem que por Secretaría se ponga de manifiesto el expediente de suministro del alumbrado público al Regidor Síndico Sr. Carballo.

Idem conceder licencia á D Manuel M.ª Ruiz para colocar una losa de piedra sobre la sepultura en que fué enterrada su esposa doña María del Carmen García.

Idem idem idem á D.ª Concepción Gallego para cubrir con losa de piedra y lápida de mármol la en que fué enterrado su esposo D. Rafael Fernández.

Idem idem idem á D. Francisco Alvarez para colocar una verja de hierro en la sepultura en que fué inhumado el cadáver de su abuela D.ª Rosa Rodríguez.

Idem idem idem á D. Juan Fernández para cubrir con losa de piedra y circundar con verja de hierro la en que se hallan las cenizas de su padre político D. Domingo Castro Barrera.

Iem idem idem á D.ª Nicolasa de la Iglesia para circundar con verja de hierro la sepultura en que fué inhumado el cadáver de su esposo D. Juan Pereira Rodríguez.

Idem conceder una toma de agua del canal del Loña á D. Antonino Alvarez Pato para usos domésticos de la casa núm. 19 de la calle de Trives.

Idem el pago de una cuenta presentada por el herrero Antonio Balbis, fecha 19 del actual, su importe 17 pesetas 50 céntimos, por varios efectos con destino á la casa número 1.º de la calle de la Primavera, propiedad del municipio.

Idem que se le ordene al dueño de la casa núm. 5 de la calle de Cervantes proceda inmediatamente á realizar las obras de reparación convenientes para dar á dicha casa condiciones de seguridad, de que hoy carece.

Idem que la Comisión del canal del Loña, asociada del Arquitecto municipal, revisen el Reglamento para servicio y distribución de las aguas del referido canal y propongan la reforma que en él estimen conveniente.

Sesión ordinaria de 24 de Octubre de 1903

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 27 de Octubre de 1903

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 20 y 24 del actual.

Idem el pago de una cuenta presentada por D. Vicente González Romero, su importe 9 pesetas, procedente de velas que suministró para el alumbrado de la Banda de música.

Idem aprobar una cuenta presentada por D. José Millán, Director de la Banda de música, procedente de productos obtenidos por la misma en diferentes contratas, la que arrojó un líquido á favor del Ayuntamiento de 154 pesetas 50 céntimos.

Idem que cuando la Banda de música salga por más de un día contratada para fuera del término municipal, de la cantidad líquida que resulte de la contrata ó contratas, ingrese un 45 por 100 en fondos municipales, y lo restante se distribuya proporcionalmente en la forma que dispone el art. 14 del Reglamento.

Idem aprobar una nómina formada por D. José Millán, Director de la Banda de música, con fecha 24 del actual, su importe 25 pesetas 50 céntimos, procedente de la construcción de tres cajas para la conducción de los atriles de dicha Banda.

Idem el pago de una cuenta presentada por D. Juan Pombar, su importe 41 pesetas 80 céntimos, por materiales que suministró para la construcción de las antedichas cajas.

Idem aprobar la certificación y relación valorada, expedidas por el Arquitecto municipal, de las obras de construcción de la plataforma para un pabellón con destino á la Banda de música, ejecutadas por el contratista D. Secundino Couto, y que se satisfagan á éste 2.995 pesetas 44 céntimos que se acreditan de abono.

Idem el pago de las siguientes cuentas: á D. Juan Pombar Outeiriño, por 12 metros cuadrados de piedra, 60 pesetas; á D. Antonio Balbis, por dos y medio metros de manga y dos enchufes para el servicio de incendios, 143 pesetas; al mismo, por dos husos y dos piezas cuadradas para bocas de riego, 73 pesetas; á D. Benito Vidal, por compostura de un carretón de la limpieza pública, 15 pesetas; á D. Manuel Cabirta, por composición de otro de igual clase, 12 pesetas 45 céntimos, y á D. Rafael Anta, hojalatero, por 100 chapas de cobre, numeradas, para distintivo de los mendigos de este término municipal autorizados al efecto, 50 pesetas.

Idem que tan luego se termine la limpieza pública se depositen los carretones á ella dedicados en el sitio que se designe, sin que puedan salir de él hasta que se proceda á otra; que cuando un carretón necesite recomponerse se reconozca por quien corresponda á fin de saber si su deterioro procede del uso ordinario ó de falta de cuidado del que lo tiene á su cargo, en cuyo último caso será de cuenta del barrendero su recomposición.

Idem aprobar dos nóminas formadas por el Arquitecto municipal, con fechas 17 y 24 del actual, su importe 40 pesetas 25 céntimos, procedentes de jornales invertidos en el arreglo del camino vecinal que desde Rairo conduce á la Granja.

Idem el pago de 7 pesetas 30 céntimos á la Sra. Viuda de Calvo por cuatro paquetes de pólvora y dos rollos de mecha para barrenos.

Idem las siguientes autorizaciones: á D. Saturnino Iglesias para colocar verjas de hierro sobre las sepulturas en en fueron enterrados Antonio del Río Regunga y Remedios Iglesias; á Josefa Lorenzo para circundar con otra verja la sepultura de su madre Teresa Vázquez; á D. José Alverte para lo mismo en la sepultura de su hijo Daniel; á D. Luis Santos Treviño para cubrir con una losa de piedra y lápida de mármol, la supultura de su hermano D. Miguel, y á D. Ricardo García, para colocar una losa sobre la sepultura de su hijo Roberto.

Idem enajenar á perpetuidad á D. José Novoa Pereira tres metros cuadrados de terreno en la zona de tercera clase del ensanche del Cementerio católico de San Francisco en precio de 120 pesetas.

Idem aprobar el plano presentado por D. Francisco de las Cuevas Cabo, para la construcción de un panteón en el cementerio de San Francisco.

Idem idem idem presentado por D. Ramón Rey Vázquez para el mismo objeto que el anterior.

Idem la designación de locales para la constitución de las mesas de las secciones en que se ha de verificar la elección ordinaria de Concejales el día 8 de Noviembre próximo.

Sesión ordinaria de 31 de Octubre de 1903

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión extraordinaria de 31 de Octubre de 1903

Dejó de celbrarse por igual razón que la anterior.

Orense 15 de Noviembre de 1903 —Santiago Veiras, Secretario.

Diciembre 1.º de 1903.

El Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar el extracto anterior.—El Alcalde, Adolfo Rodríguez Obaya.

Montederramo

El padrón de cédulas personales para el próximo año de 1904, estará expuesto al público en las oficinas de Secretaría por término de ocho días, durante cuyo término podrán examinarlo y aducir reclamaciones los vecinos de este término.

Montederamo 1.º de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

Cenlle

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean justas.

Cenlle 9 de Diciembre de 1903.—El primer Teniente Alcalde, José María Piñeiro.

La Mezquita

Por el tiempo reglamentario, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales y el repartimiento de consumos para el próximo año de 1904, con el fin de que puedan ser examinados libremente y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

La Mezquita 4 de Diciembre de 1903 —El Alcalde, Felipe Fernandez

Don Ramón Conde Cid, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Allariz.

Hago público: Que bajo la presidencia de la Comisión nombrada y en la sala de sesiones de est Ayuntamiento, tendrán lugar el día 20 del corriente las subastas de los derechos y servicios siguientes, con referencia al próximo año de 1904.

1.ª El arrendamiento del servicio de los suministros que deben prestarse á los presos en la carcel de este partido; de lavad , luz, brasero, paja y demás que el plieg seña la. Tipo á bajar, 350 pesetas

2.ª Idem del suministro de petróleo, limpieza y reparación de los faroles destinados al alumbrado público. Tipo á bajar, 2 000 pesetas.

3.ª Idem del cuidado, limpieza y reparación de las fuentes y cañerías que surten á la villa. Tipo á bajar 125, pesetas

4.ª Idem de los derechos que deben cobrase en los puestos públicos de férias, plazas y mercados. Por el tipo á subir de 8.000 pesetas; y

5.ª Idem de los frutos que por renta de propios no enajenadas se vienen cobrando. Tipo 100 pesetas, á subir.

Las horas señaladas para las subastas son, respectivamente, las de nueve, diez, once, doce y trece, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones correspondientes.

Allariz 9 de Diciembre de 1903.—Ramón Conde.

Por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, queda expuesto al público el padrón de cédulas personales confeccionado para el próximo año de 1904, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones de que se crean asistidos contra el mismo.

Allariz 9 de Diciembre de 1903.—El Alcalde accidental, Ramón Conde.

San Amaro

El proyecto de repartimiento de consumos para el año próximo de 1904, se hallará de manifiesto al público en esta Consistorial por término de ocho días hábiles, de sol á sol, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el «Boletín oficial», á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducirse las reclamaciones procedentes, las cuales serán resueltas por la Junta en el juicio de agravios que tendrá lugar al siguiente día de finalizar el plazo fijado, hora de una de la tarde en el expresado local, admitiéndose también las que se formulen verbalmente en el acto de dicho juicio.

Igualmente queda de manifiesto por término de ocho días en esta Consistorial el padrón de cédulas personales formado para el año entrante de 1904, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y aducirse las reclamaciones que conceptúen justas.

San Amaro 8 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Marcial Novoa.

Don Antonio Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Cualedro.

Hago saber: Que el día 20 del mes corriente, á las once, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento el arriendo de los derechos establecidos sobre la venta de ganados y puestos públicos en las férias que el día 5 y 18 de cada mes se celebran en esta capital durante el próximo año de 1904, siendo el tipo fijado á la licicitación el de 1.500 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El acto será presidido por el señor Alcalde é individuos del Ayuntamiento designados al efecto.

Las proposiciones deberán presentarse en la primera media hora, en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañando á las mismas la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido como fianza provisional en la Caja del Ayuntamiento, 75 pesetas que representan el 5 por 100 del tipo de remate señalado por el art. 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante, será el 25 por 100 del importe de la adjudicación.

El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 de la Instrucción mencionada, es D. Rudesindo Enríquez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cualedro 8 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal número....., enterado del pliego de condiciones, tarifa y demás para el arriendo de los derechos establecidos sobre las férias de esta capital durante el próximo año de 1904, se compromete á satisfacer por el indicado arriendo y tiempo fijado, la cantidad de.... pesetas, comprometiéndose igualmente á cumplir las demás obligaciones que por el mencionado pliego se le imponen.

(Fecha y firma del proponente).

Castro Caldelas

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el día en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en cuyo plazo pueden presentar contra el mismo las reclamaciones conducentes.

Castro Caldelas 4 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, José Martínez.

Agencias ejecutivas

Don Francisco Plaza, Agente ejecutivo de esta zona en el Ayuntamiento de Sarreaus.

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha dictada en el expediente que me hallo instruyendo contra D.ª Perfecta Ojea Nóvoa, vecina del Carballino, para realizar lo que adeuda á la Hacienda por derechos reales de la herencia de D. Juan de Nóvoa Enríquez, se sacan á pública subasta por primera vez, los inmuebles embargados á la misma; cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 21 del corriente á las once de su mañana, en la Consistorial de Ginzo de Limia, para la enajenación del foral, por pertenecer éste á este Ayuntamiento de Ginzo; y quince días después, ó sea el día 5 de Enero próximo á las once de su mañana, se verificará igualmente la subasta para la enajenación de la finca «Prado» perteneciente á esta localidad, cuyos inmuebles son los siguientes:

Un foral denominado de Pidre, de treinta y siete ferrados de renta anual de centeno, impuesto sobre varias fincas radicantes en los términos de Pidre y Boado, Ayuntamiento de Ginzo, que forman un coto redondo; linda Este monte de Solveira, Sur término comunal y fincas de Abavides, Oeste Martín Casas, Norte monte comunal de Solveira: valorado el ferrado á treinta pesetas, que en conjunto hacen el total de 1.110 pesetas.

Se sacan igualmente á subasta, la renta del foral correspondiente á un año ó sean treinta y siete ferrados de centeno, á dos pesetas cincuenta céntimos uno, hacen el total de 92 pesetas 50 céntimos.

Un prado touza, al nombramiento de Salgueiro, término de Coarnedo, Ayuntamiento de Sarreaus; linda Norte camino, Este herederos de D. Ramón Nóvoa, Sur D. Marcelino Pintos y Oeste D. Hilario Barreiros, de cuarenta y seis ferrados de centeno: valorada en 3.000 pesetas.

Siendo posturas admisibles en las subastas las que cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en las subastas anunciadas y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados á cuya enajenación se ha de proceder, son los que quedan relacionados.

2.ª Que el deudor ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar sus bienes hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Se carece de títulos de propiedad de los inmuebles, y suplirá la falta en la forma que prescribe la Ley Hipotecaria y su Reglamento por cuenta del rematante, al cual después se le descontará el precio de los gastos que haya anticipado.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto, la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la renta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Sarreaus á 6 de Diciembre de 1903.—El Agente, Francisco Plaza.

JUZGADOS

Don Ramón Cayetano Vázquez y Domínguez, Juez de instrucción del partido de Lalín.

Llama á Francisco Javier Paz Dabouza, vecino de San Juan de Camba, en el Municipio de Rodeiro, para que dentro del término de ocho días, contados desde la última inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo por hurto de una yegua contra el procesado Angel Vence González.

Lalín cuatro de Diciembre de mil novecientos tres.—R. Cayetano Vázquez.—D. S. O., Ramón Santaló.

En la ciudad de Orense á ocho de Agosto de mil novecientos tres; el señor Juez don Manuel Gómez González, ha visto los autos de juicio verbal promovido por don Gerardo Noguerol Buján, casado, propietario y empleado, como representante de los señores Adcock y Compañía, contra don Avelino Parente, soltero, segundo Teniente de Infantería, sobre reclamación de ciento doce pesetas y cincuenta céntimos, importe de semanas vencidas y no satisfechas por el arriendo de una máquina, señalada con el número 1.897.257, á razón de dos pesetas cincuenta céntimos.

Fallo: Que debo condenar y condeno á don Avelino Parente Piñeiro, segundo Teniente de Infantería, vecino de esta ciudad, para que dentro de segundo día pague á don Gerardo Noguerol Buján, como representante de los señores Adcock y Compañía, la cantidad de ciento doce pesetas cincuenta céntimos, como importe de semanas vencidas y no satisfechas, por arriendo de una máquina de coser, y al pago de las costas de este juicio.

Los cuales encabezado y parte dispositiva, se acordó publicar en el «Boletín oficial» de la provincia, por providencia de esta fecha.—El Juez municipal, Manuel Gómez.

AVISO

El Editor-Contratista de este diario oficial ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, se dignen llamar la atención á los contratistas de servicios municipales de sus respectivos Ayuntamientos, acerca de la obligación que tienen de satisfacer el importe de los anuncios de subasta publicados en el «Boletín oficial», y exigirles, en cumplimiento de lo preceptuado por la vigente Instrucción, el recibo de esta Editorial antes de proceder á la devolución de sus fianzas. Están casi todos dichos señores en descubierto por esta atención; y de no responder á este amistoso requerimiento, se procederá á reclamar el pago como mejor proceda.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel. núm. 15